

FORMULARIO PARA LA MODIFICACIÓN DE LOS APARTADOS DE UNA ESPECIALIDAD

N.º Formulario: AOTC-UOT-FO-002-2020 N.º Versión: 01 Fecha de Aprobación: 01/08/2020

SECCIÓN N.º 1: DATOS RELEVANTES Y JUSTIFICACIÓN

N.º Solicitud: 002-2024 Fecha: 02 de setiembre de 2024

Institución: Ministerio de Obras Públicas y Transportes

Modificación del Apartado de:

- Nombre  Definición  
 Características  Subespecialidad  
 Atinencias Académicas, esta última para:  
 Incluir  Eliminar  Modificar

Evidencia Documental Adjunta:

- Plan de Estudio  Perfil Profesional  Copia del Título  
 Otros: \_\_\_\_\_

Especialidad:

Educación Vial

Código de la Especialidad:

055000

Nombre de la Carrera a incluir:

(En caso de Incluir Atinencias Académicas,)

Licenciatura en Orientación

Indique carreras que están atinentes y que podrían estar relacionadas a la propuesta.

Educación Especial con énfasis en Necesidades Educativas Especiales.  
Educación con énfasis en Educación de Adultos.  
Ciencias de la Educación con énfasis en Administración de la Educación No Formal.  
Educación con énfasis en Currículo.



**JUSTIFICACIÓN:** Indique los argumentos básicos y la necesidad institucional que motivan la modificación del apartado de la(s) especialidad(es) señalada(s).

Para justificar la necesidad de incluir la carrera de Licenciatura en Orientación como atinente a la especialidad Educación Vial, es necesario hacer un recuento de una serie de situaciones que se han venido presentando desde hace varios años, con relación a los cursos teóricos de manejo, dirigidos específicamente a la población con discapacidad auditiva. En este sentido, se tiene que desde el año 2017 la Sala Constitucional acogió varios Recursos de Amparo mediante los cuales, en la Sentencia de Fondo, ordena al Director General de Educación Vial de este Ministerio, iniciar la adopción de todas las medidas que sean necesarias para que se implementen y ejecuten los cursos especializados para las personas con discapacidad auditiva, e incluirlos dentro del programa educativo que tienen establecido para la acreditación de conductores.

A raíz de la sentencia referida, se realizaron diversas gestiones para cumplir con lo instruido por la Sala Constitucional, como por ejemplo el diseño de ítems para examen adecuados a personas sordas y la contratación de una persona intérprete en LESCO para impartir el curso. La persona intérprete no logró solventar la necesidad de las diferentes personas que tienen discapacidad auditiva, siendo que cierta proporción de dicha población no domina la Lengua de Señas Costarricense (LESCO) y, para una comunicación adecuada es muy importante conocer la cultura y otra serie de aspectos de las personas con esa condición; también se participó en la "Comisión Interinstitucional Seguridad Vial para personas sordas MOPT-PRESIDENCIA-CONAPDIS-COSEVI-MINISTERIO DE EDUCACIÓN". Posteriormente, se procedió a realizar un estudio que contempló, entre otros, entrevistas a personas profesionales con discapacidad auditiva y consultas a instancias relacionadas con la materia, generándose el Informe Técnico DGOT-056-2020 de fecha 2 de setiembre de 2020 (Departamento de Gestión de la Organización del Trabajo), en donde se emite criterio técnico sobre la mejor manera de atender la situación planteada, para lo cual se recomienda:

*"Que la Dirección General de Servicio Civil, mediante Resolución establezca requisitos excepcionales para los puestos de la clase de Profesional de Servicio Civil 2, grupo de Especialidad Educación Vial y con cargo de Instructor de Cursos Teóricos de Manejo, adicionando para estos casos específicos que deben ser ocupados exclusivamente por personas en condición de Discapacidad Auditiva, hablar fluidamente la LESCO y tener un amplio conocimiento de la cultura sorda costarricense, comprensión y escritura del idioma español como segunda lengua; de tal forma que el Ministerio de Obras Públicas y Transportes puede resolver una necesidad concreta en la atención de la población sorda, conforme a la demanda de esa población, criterio de expertos, resoluciones de la Sala Constitucional y compromisos adquiridos por Costa Rica al suscribir convenios que protegen a las personas con discapacidad".*

Ante el escenario planteado, el Departamento de Gestión de Empleo comenzó la tarea de realizar el reclutamiento dirigido a personas con Discapacidad Auditiva para el cargo de Instructor de Curso Teórico de Manejo, con los requisitos que se establecieron para el perfil del puesto, según el Manual de Clases de la Dirección General del Servicio Civil, los requisitos deseables según Informe técnico DGOT-056-2020 y las recomendaciones emitidas por CONAPDIS.

Luego de varios esfuerzos, el proceso de reclutamiento solamente permitió la captación de dos personas que cumplían con los requisitos deseables, incluyendo el requisito académico de Licenciatura, sin embargo, las formaciones de estas personas no eran atinentes a la especialidad de Educación Vial. Por esta razón, mediante oficio DVA-DGIRH-2021-0973 del 19 de octubre de 2021, suscrito por el Lic.



Christian Méndez Blanco, en ese entonces Director de Gestión Institucional de Recursos Humanos, se le solicita al Lic. Alfredo Hasbum Camacho, quien en ese momento fungía como Director General de Servicio Civil, lo siguiente:

*“...se analice la viabilidad técnica y legal con el fin de que se realice una excepcionalidad en los mismos en aras de nombrar interinamente los dos puestos reservados para que sean ocupados por personas con Discapacidad Auditiva congénita, cuya lengua materna sea LESCO.”*

De aquí surge la recomendación del ente rector, mediante oficio DG-OF-682-2021 del 10 de diciembre de 2021, suscrito por el Lic. Hasbum Camacho, indicando lo siguiente:

*“... valorar la inclusión, sea temporal o permanente, de algunas atinencias en la especialidad Educación Vial, conforme estudio que realice su representada sobre este particular; siendo para ello necesario que se proceda a entrevistar a las personas con discapacidad auditiva que cuenten con grado académico de licenciatura, para que determinen cuáles reúnen las otras condiciones que requieren para el cargo específico, o por lo menos la mayoría de condiciones idóneas; de forma tal que, de contar con algún oferente que reúne de mejor forma el perfil deseado; dependiendo de la formación con que cuente dicha persona, se proceda a coordinar con la Oficina de Servicio Civil, para analizar la inclusión de la(s) misma(s) como atinencia en la especialidad Educación Vial, sea de forma temporal por un tiempo prudencial, o permanente, y de esta forma facilitar el nombramiento que requieren; claro está, que de incluirse de forma temporal esta(s) atinencia(s) (por cuanto no son del todo relacionadas con el accionar de la especialidad), su aplicación sería exclusiva para los dos puestos con estas condiciones y cargo, por lo que se requiere indicar con claridad el número de los puestos que serán de afectación, en el formulario dispuesto para la inclusión de atinencias académicas”.*

Lo anterior propició la solicitud de incluir en la especialidad de Educación Vial las atinencias de Licenciatura en Educación General Básica I y II Ciclos y Licenciatura en Administración de Negocios, ello mediante solicitud 001-2022 de fecha 24 de enero de 2022, del Departamento de Gestión de la Organización del Trabajo, misma que fue aprobada con Dictamen Técnico AGRH-DT-002-2022 de la Dirección General de Servicio Civil; no obstante, como “NOTA IMPORTANTE” se indica que “...estas carreras se incluyen en la especialidad Educación Vial de forma temporal por seis meses, para resolver nombramientos de personas sordas en los puestos N° 101636 y 014974 y con ello satisfacer necesidades del servicio público...”.

Cabe señalar que el puesto N° 101636 se resolvió satisfactoriamente, mediante nombramiento interino de una de las dos personas reclutadas; en el caso del puesto N° 014974 el candidato que se tenía rechazó el nombramiento, ello por asuntos personales. Sin embargo, recientemente se logró conseguir una nueva candidata que cumple con la mayoría de los requisitos, aunque su formación académica no es atinente a la especialidad de Educación Vial; por lo cual es necesario incluir permanentemente el título de Licenciatura en Orientación emitido por la Universidad Nacional de Costa Rica, como atinencia a la especialidad ya antes señalada, ello mientras se resuelva el concurso pertinente; con el fin de poder nombrar en el puesto de antes cita.

Por lo expuesto previamente, se respalda el cumplimiento a la Ley 8862 y su Reglamento, respecto de la reserva de al menos un porcentaje del 5% de las plazas vacantes en las instituciones cubiertas bajo el Régimen de Servicio Civil, lo cual se regula particularmente con la Resolución DG-037-2021 de fecha 16 de agosto 2021, con fundamento en los artículos 13, 21 y 34 del Estatuto de Servicio Civil; y

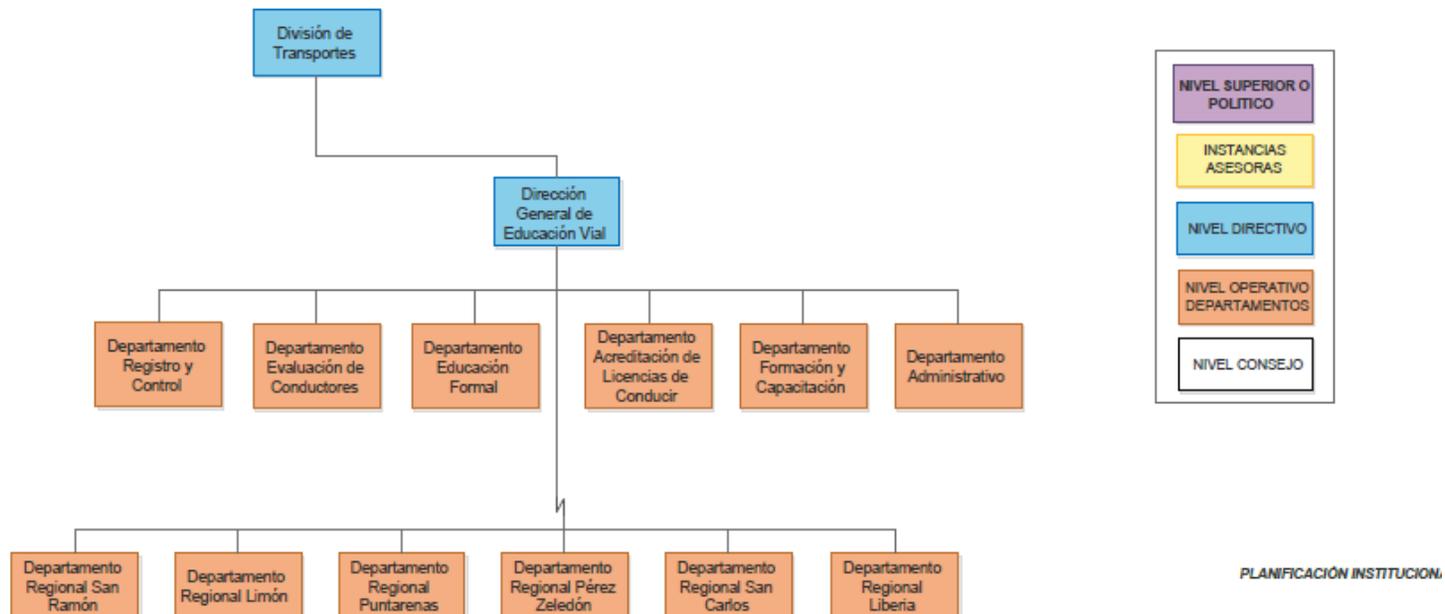
artículo 4, incisos c) y e), y artículo 21 de su Reglamento de la Dirección General de Servicio Civil, única y exclusivamente para el puesto N°014974, por las razones ya indicadas anteriormente.

## II. ESTRUCTURA ORGANICA

Mediante oficio MIDEPLAN-DM-OF-0823-2022 de fecha 22 de julio de 2022, suscrito por Laura Fernández Delgado, otra Ministra de Planificación Nacional y Política Económica (MIDEPLAN), se aprueban una serie de modificaciones a la estructura organizacional del Ministerio de Obras Públicas y Transportes. En dicha estructura organizacional se evidencia la existencia de la División de Transportes, de la cual depende la Dirección General de Educación Vial, teniendo además como sustento legal, el Decreto Ejecutivo N°27917-MOPT, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N°112 del 10 de junio de 1999. En el cuadro N° 1 se presenta la estructura organizacional de la Dirección General de Educación Vial.

### Organigrama Dirección de Educación Vial

#### DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN VIAL 2019



Según el Sistema de Información Organizacional (SIOR), el objetivo de la Dirección General de Educación Vial es:

- *“Educar al ciudadano para que su comportamiento en el uso de las vías como peatón, conductor o pasajero, se lleve a cabo dentro de los límites establecidos en la reglamentación vigente; así como, emitir la licencia de conducir según la normativa establecida.”*

### III. OBSERVACIONES:

#### 3.1 Especialidad Educación Vial

Esta especialidad se encuentra contemplada en el Manual Descriptivo de Especialidades de la Dirección General de Servicio Civil, donde se indica lo siguiente:

*“...puestos que tienen asignado este grupo de especialidad pueden manifestar los siguientes cargos operativos; "instructores de cursos en educación vial", "educadores en centros educativos", "examinadores de choferes". Asimismo, existen cargos de supervisión, tales son las "jefaturas de los Departamentos de Evaluación de Conductores", "Formación y Capacitación" y "Educación Formal", los cuales están destacados en la Dirección General de Educación Vial.”*

Así mismo, en el apartado N° 2 denominado **“Características”**, hace referencia a:

*“Los "instructores de educación vial", preparan, organizan e imparten los cursos requeridos para que las personas interesadas puedan obtener una determinada licencia de conducir. Como parte de esta función básica, los servidores definen la metodología apropiada para el dictado de cursos, charlas y otras actividades similares, elaboran su contenido programático con base en la normativa técnica y legal que regula la educación y seguridad vial en nuestro país; confeccionan el material didáctico necesario para la realización de los cursos; elaboran, aplican y califican las pruebas de medición del aprovechamiento de los participantes y ejecutan otras tareas relacionadas.”*

En la actualidad, las carreras reconocidas como atinentes en esta especialidad, son las siguientes:

- Administración de Empresas con énfasis en Transporte y Seguridad Vial.
- Administración Vial.
- Educación Especial con énfasis en Necesidades Educativas Especiales (Dictamen Técnico AGRH-DT-028-2018, del 19/11/2018).
- Educación con énfasis en Educación de Adultos (Dictamen Técnico AGRH-DT-029-2018, del 19/11/2018).
- Educación con énfasis en Currículo (Dictamen Técnico AGRH-DT-030-2018, del 19/11/2018).
- Ciencias de la Educación con énfasis en Administración de la Educación No Formal (Dictamen Técnico AGRH-DT-031-2018, del 19/11/2018).

**3.2 Sobre el Plan de Estudios de la Licenciatura en Orientación (considérese por la malla curricular que corresponde a esta formación académica y la vinculación que se requiere con la especialidad Educación Vial, que el plan de estudios**

señalado, es que el corresponde al que se imparte exclusivamente por parte de la Universidad Nacional):

**3.2.1** De conformidad con la información consignada en la carrera “Licenciatura en Orientación”, impartida por el Centro de Enseñanza Superior supra citado, se indica que tiene por objetivo general:

*“Es una carrera que prepara profesionales con el grado de bachillerato y licenciatura, como promotores del desarrollo integral de las personas, mediante procesos de desarrollo personal y vocacional. Estimula las relaciones interpersonales en familia y en el ambiente laboral y social, para la construcción de una sociedad con mejor calidad de vida”.*

**3.2.2** Se espera que el profesional graduado en la carrera de “Licenciatura en Orientación” desarrolle determinadas características, las cuales están referidas a los siguientes saberes:

- 1. Saber conceptual:** Son las bases del conocimiento para que el estudiante incursione en su propio campo disciplinar.
- 2. Saber procedimental:** Constituyen un conjunto de acciones que facilitan el logro de un fin propuesto, el estudiante será el actor principal en la realización de los procedimientos que demandan los contenidos, es decir, desarrollará su capacidad para “saber hacer” y contemplan el conocimiento de cómo ejecutar acciones interiorizadas. Estos contenidos abarcan habilidades intelectuales, motrices, destrezas, estrategias y procesos que impliquen una secuencia de acciones. Los procedimientos aparecen en forma secuencial y sistemática. Requieren de reiteración de acciones que llevan a los estudiantes a dominar la técnica o habilidad.
- 3. Saber actitudinal:** Puede definirse como una disposición de ánimo en relación con determinadas cosas, personas, ideas o fenómenos. Es una tendencia a comportarse de manera constante y perseverante ante determinados hechos, situaciones, objetos o personas, como consecuencia de la valoración que hace cada persona de los fenómenos que lo afectan. Es también una manera de reaccionar o de situarse frente a los hechos, objetos, circunstancias y opiniones percibidas. Por ello las actitudes se manifiestan en sentido positivo, negativo o neutro, según el resultado de atracción, rechazo o indiferencia que los acontecimientos producen en el individuo. La actitud está condicionada por los valores que cada quien posee y puede ir cambiando a medida que tales valores evolucionan en su mente.

**3.2.3** Plan de Estudios para la carrera “*Licenciatura en Orientación*”:

- El plan cuenta con un total de 8 cursos más 1 Proyecto de Graduación, que contabilizan 36 créditos, según se desglosa a continuación:

Materia	Créditos
<b>PRIMER CUATRIMESTRE</b>	
Seminario Temático en Orientación I	5
Metodología de la Investigación I	5
Taller de Investigación I	5
Optativo V	3
<b>TOTAL</b>	<b>18</b>
<b>SEGUNDO CUATRIMESTRE</b>	
Seminario Temático en Orientación II	5
Metodología de la Investigación II	5
Taller de Investigación II	5
Elaboración, Ejecución y Evaluación de Proyectos desde la Orientación	3
<b>TOTAL</b>	<b>18</b>
<b>TERCER CUATRIMESTRE</b>	
Trabajo Final de Graduación	0
<b>TOTAL DE CRÉDITOS:</b>	<b>36</b>

#### IV. ANÁLISIS

En el punto 3.1 se visualizan las características de la Especialidad “**Educación Vial**”, las cuales se orientan a actividades que incluyen: impartir capacitación en materia de educación y seguridad vial a conductores acreditados y a aspirantes a una licencia de conducir, todo lo cual implica el diseño, la ejecución y evaluación de planes de trabajo, la transmisión de los conocimientos a los participantes del curso, la evaluación de la capacitación, la preparación de material didáctico, mantener controles de asistencia, participar en la actualización de los manuales de los cursos y en el diseño de las prueba teóricas, entre otros.

Conforme a la información incluida en el apartado I. JUSTIFICACION y según resulta de la investigación efectuada, se identifica claramente la necesidad de incorporar dentro de las atinencias de la especialidad de Educación Vial, la carrera de Licenciatura en Orientación de la Universidad Nacional de Costa Rica; siendo que se desprende del análisis de la malla curricular de dicha carrera y



fundamentada en los oficios: UNA-DET-OFIC-114-2024 del 19 de abril del 2024 y UNA-DET-OFIC-182-2024 del 23 de julio del 2024, ambos suscritos por el señor Víctor Julio Villalobos Benavides, Director División de Educación para el Trabajo del Centro de Investigación y Docencia en Educación (CIDE), de la Universidad Nacional de Costa Rica, para determinar con mayor precisión las competencias, conocimientos y experiencia adquiridos que hacen de una persona graduada un perfil idóneo para desempeñarse como instructor en procesos educativos, a partir de las consideraciones contempladas en el plan de estudios respectivo, principalmente la formación pedagógica a diferencia de otros centros de Enseñanza Superior.

Además, se debe tomar en consideración la imposibilidad de hallar candidatos que reúnan la totalidad de los requisitos establecidos para ocupar el puesto N° 014974 de la clase Profesional de Servicio Civil 2, G. de E. Educación Vial, entre ellos que pertenezca a la comunidad de personas con discapacidad auditiva y que ostente un título de licenciatura en una carrera atinente a la especialidad de Educación Vial. Si bien es cierto que la carrera de Licenciatura en Orientación no desarrolla totalmente temas específicos o relacionados directamente con la educación vial, ésta es inherentemente educativa y tiene el propósito de que las personas logren el desarrollo de su personalidad mediante el aprendizaje cognitivo, moral, psicomotor, emocional, social y espiritual.

El programa de estudio de la carrera de Licenciatura en Orientación de la Universidad Nacional, brinda un importante aporte en cuanto a la formación, siendo que la mayoría de materias tienen relación con la investigación, incrementando en sus graduados, la posibilidad de responder a la realidad con bases teóricas y metodológicas orientadoras, donde sus conocimiento, destrezas y habilidades les permiten ofrecer alternativas para la atención integral de las personas, en este caso personas con condiciones específicas (con discapacidad auditiva).

Sobre la especialidad de Educación Vial y específicamente en el cargo de Instructor de Cursos Teóricos de Manejo, se deben estar realizando investigaciones y actualizaciones constantes de los manuales de los cursos, así como los diseños de las pruebas para ser aplicadas; por lo que la carrera que interesa reúne elementos que de acuerdo con el análisis realizado, contribuyen a un mejor desarrollo de los cursos teóricos de manejo, especialmente para este caso particular, en donde los cursos van dirigidos al sector de la población que tiene limitaciones a nivel auditivo, mejorando su desempeño ante situaciones en la carretera, por lo que se considerada como atinente para esta situación en particular.

Es necesario resaltar que los profesionales en el campo de la Orientación graduados de la Universidad Nacional, debido a su sólida formación en procesos de aprendizaje, desarrollo humano y habilidades socioemocionales, están altamente capacitados para diseñar, implementar y evaluar programas educativos, incluyendo cursos como el de manejo. Así las cosas, la Carrera de Bachillerato y Licenciatura en Orientación impartida por la Universidad Nacional contempla la formación pedagógica y didáctica y el desarrollo humano propios del Centro de Investigación y Docencia en Educación (CIDE).

Igualmente, estos profesionales pueden brindar de forma sistematizada, la asistencia técnica y profesional para el desarrollo de las lecciones y de los cursos con calidad, favoreciendo la dotación de información y educación adecuada a los futuros conductores de la población costarricense, lo que a su vez produce un efecto directo en la generación de oportunidades de trabajo, particularmente en las personas más vulnerables, como lo son quienes cuentan con discapacidad auditiva.



Por lo mencionado anteriormente, se recomienda incluir la carrera de **Licenciatura en Orientación**, emitida por la Universidad Nacional de Costa Rica, como atinente a la Especialidad “**Educación Vial**”, de manera permanente y en forma exclusiva para el puesto N°014974, a fin de contribuir al logro de los objetivos de la dependencia, enfocados en educar a toda la población en cuanto al comportamiento en las vías públicas terrestres y dentro de los límites establecidos por la normativa actual, para que puedan acceder a la licencia de conducir como derecho costarricense, lo cual debe tener un sentido de inclusión, generando oportunidades para grupos con condiciones especiales, como las personas con discapacidad auditiva y los no letrados. De conformidad a la investigación llevada a cabo por el Departamento de Gestión de la Organización del Trabajo, mediante la cual se ofrecen los elementos técnicos respectivos para emitir criterio en cuanto a las características requeridas de las personas idóneas para el ejercicio del cargo referido, vertidas en la recomendación del Informe Técnico DGOT-056-2020 de fecha 2 de setiembre de 2020; así como lo recomendado por el ente rector en el oficio DG-OF-682-2021 de fecha 10 de diciembre de 2021, en el que se establece la relevancia de la temporalidad en cuanto a la declaratoria de atinencia, para subsanar la problemática específica que presenta el sector de la población que nos ocupa.

Se adjuntan los siguientes documentos:

- Plan de Estudios de Licenciatura en Orientación, impartido por la Universidad Nacional de Costa Rica.
- Título en Orientación con grado en Licenciatura de la Universidad Nacional de Costa Rica.
- Oficios UNA-DET-OFIC-114-2024 del 19 de abril y UNA-DET-OFIC-182-2024 del 23 de julio del 2024, ambos suscritos por el señor Víctor Julio Villalobos Benavides, Director División de Educación para el Trabajo del Centro de Investigación y Docencia en Educación (CIDE), de la Universidad Nacional, donde señala el perfil de la persona graduada de la carrera de Orientación con grado de Licenciatura, de la Universidad Nacional de Costa Rica.
- Información de la Pagina web y del catálogo de carrera Orientación de la Universidad Nacional de Costa Rica.

**SECCIÓN N° 2: CRITERIOS DE VERIFICACIÓN**

**2.1 ACTUALIZACIÓN APARTADO DE ATINENCIAS ACADÉMICAS**

CRITERIOS	VALORACIÓN TÉCNICA	SE CUMPLE	NO SE CUMPLE	NO APLICA
<b>1. Nomenclatura de la Carrera</b>	El nombre se relaciona directamente con la(s) especialidad(s) respectiva(s) y/o existe otra(s) carrera(s) con nomenclatura relacionada ya incluida.	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<b>2. Nivel o grados</b>	El nivel o los grados de la carrera tienen coherencia con el rango de aplicación de la especialidad.	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<b>3. Énfasis, mención o concentración</b>	El énfasis mantiene relación con la especialidad respectiva.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
<b>4. Carrera relacionada atinente</b>	Mantiene(n) relación con otra(s) carrera(s) incluida(s).	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<b>5. Cantidad de materias relacionadas directamente con la especialidad de interés, según programa académico</b>	Al menos un 70% de las materias del programa proveen conocimientos propios del campo de actividad de la especialidad respectiva, de acuerdo con los contenidos programáticos.	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<b>6. Reconocimiento y Equiparación del título otorgado en el extranjero.</b>	La carrera de interés cuenta con el reconocimiento y equiparación respectiva en Costa Rica.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
<b>7. Perfil profesional</b>	Las habilidades, destrezas y actitudes adquiridas en la carrera, facultan a los graduados para el desempeño de las actividades caracterizadas en la especialidad.	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<b>8. Objetivos de la carrera</b>	Los objetivos de la(s) carrera(s) concuerdan con la o las ocupaciones que caracterizan a la especialidad.	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<b>9. Colegios profesionales</b>	La inclusión o eliminación de la(s) carrera(s) genera conflictos con las leyes del colegio profesional que regula el campo de actividad de la especialidad.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
<b>10. Carrera reconocida por CONESUP o CONARE</b>	La carrera y su plan de estudios están debidamente aprobados por las instancias de su regulación.	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

2.2 ACTUALIZACIÓN DE LOS DEMÁS APARTADOS DE UNA ESPECIALIDAD	
APARTADO POR MODIFICAR	JUSTIFICACIÓN (Detalle su respuesta con argumentos válidos y contundentes)
No Aplica	No Aplica
SECCIÓN 3. RESULTADO DEL ANÁLISIS	
3.1 ETAPA CONCLUSIVA Y PROPUESTA FINAL	
<b>CONCLUSIÓN</b>	<p>Que el perfil de la carrera de <b>Licenciatura en Orientación de la Universidad Nacional de Costa Rica</b>, no es totalmente congruente con las características de la especialidad “<b>Educación Vial</b>” contemplada en el Manual Descriptivo de Especialidades. Sin embargo, quienes cuentan con esta formación están preparados para ejecutar actividades relacionadas con el desarrollo e implementación de cursos teóricos, investigando, diseñando, ejecutando y evaluando planes de trabajo, material didáctico, actualización de los manuales de los cursos, entre otros.</p> <p>El plan de estudio universitario de la carrera mencionada en el párrafo anterior, contiene elementos teóricos y prácticos para que el profesional se desempeñe de manera idónea en el campo de la docencia, según los requerimientos exigidos y aplicables, estando orientado a impartir conocimiento, comunicando asertivamente los temas y su evaluación con el fin de capacitar a la población, en este caso particular a aquellos con discapacidad auditiva.</p> <p>Por ende, la atención de marras es requerida única y exclusivamente para el puesto N°014974, el cual está reservado como parte del 5% de las vacantes destinadas por la Ley 8862 y su Reglamento, relacionado con la inclusión y protección laboral de las personas con discapacidad en el sector público.</p> <p>Lo anterior también se sustenta en la solicitud que realizara la Dirección de Gestión Institucional de Recursos Humanos mediante el oficio DVA-DGIRH-2021-0973 ante la Dirección General de Servicio Civil y la correspondiente respuesta emitida por el ente rector en el oficio DG-OF-682-2021, en donde se establecieron las pautas a seguir para satisfacer de la mejor forma posible la necesidad de la población con discapacidad auditiva en cuanto a recibir cursos de Educación Vial ajustados a sus condiciones específicas.</p>

**RECOMENDACIÓN**

Incorporar de manera permanentemente, el título de **Licenciatura en Orientación**, emitido por la Universidad Nacional de Costa Rica, como atinente a la especialidad “Educación Vial”, única y exclusivamente para el puesto N° 014974, mientras se resuelve el concurso; con el objetivo de atender la necesidad específica de la población con discapacidad auditiva, en cuanto a la adopción de todas las medidas que sean necesarias para que se implementen y ejecuten los cursos especializados para dicha población, los cuales deben ser incluidos dentro del programa educativo que se tiene establecido para la acreditación de conductores.

Conforme a lo dicho, una vez resuelto el concurso y se consolide el nombramiento en propiedad del candidato idóneo para solventar la supra citada necesidad, que favorezca la inclusión de un profesional que sufrague las necesidades de la población que presente la discapacidad objeto del presente análisis; se proceda a eliminar de las atinencias de la especialidad Educación Vial, la presente, a saber, Orientación, y se mantengan las originales.

Es importante señalar que esta recomendación se propone luego de haberse determinado, mediante el informe técnico DGOT-056-2020 de fecha 2 de setiembre de 2020, el perfil del cargo del Instructor del Curso Teórico de Manejo dirigido a la población con discapacidad auditiva, conteniendo dicho documento el análisis técnico sobre las características requeridas de las personas idóneas para desempeñarlo, insumo de referencia que utilizó el Departamento de Gestión de Empleo para crear un banco de oferentes de los dos puestos designados para ser ocupados por personas con discapacidad auditiva.

**Nombre Analista Responsable:**

Licda. Dayana Madrigal Villalobos

**Firma:**

**Nombre de Jefatura inmediata:**

Licda. Nancy Fallas Aguilar

**Firma:**

**3.2 APROBACIÓN DE LA PROPUESTA POR PARTE DE LA JEFATURA CORRESPONDIENTE<sup>1</sup>**

<b>Nombre:</b>		<b>Sello Institucional</b>
<b>Firma:</b>		

<sup>1</sup> Puede ser la jefatura de la Oficina de Gestión Institucional de Recursos Humanos o de la Unidad de Organización del Trabajo del AOTC-DGSC, esta última para casos de atinencias con nomenclatura y malla curricular muy similar a ya declaradas atinentes.



<b>SECCIÓN N° 4 AVAL PARA MODIFICAR LOS APARTADOS DE LA ESPECIALIDAD (USO EXCLUSIVO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIO CIVIL)</b> Fundamentado en las Resoluciones DG-323-2011 y DG-043-2018		<b>Solicitud N° : <sup>1</sup></b>
<b>4.1 ANÁLISIS DE LA PROPUESTA</b>		
<b>Instancia competente de la DGSC<sup>2</sup>:</b>	<b>Fecha:</b>	
<b>Actualización de la Especialidad:</b>	<b>Código de la Especialidad:</b>	
<b>En su Apartado de:</b>	<input type="checkbox"/> Nombre <input type="checkbox"/> Definición <input type="checkbox"/> Características <input type="checkbox"/> Subespecialidad <input type="checkbox"/> Rango Aplicación	
	<input type="checkbox"/> Atinencias Académicas, para: <input type="checkbox"/> Incluir <input type="checkbox"/> Eliminar <input type="checkbox"/> Modificar la atinencia:	
<b>Indique el nombre de la atinencia a incluir, eliminar o modificar de ser el caso:</b>		
<b>PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA PROPUESTA EMITIDA</b>		
<input type="checkbox"/> <b>SE AVALA</b> <input type="checkbox"/> <b>SE RECHAZA</b>		
<b>Justificación:</b>		

<sup>1</sup> Número de Solicitud indicada por la OGEREH.

<sup>2</sup> Las instancias Competentes serán las Oficinas de Servicio Civil del Área de Gestión de Recursos Humanos, el Área de Carrera Docente o la Unidad de Organización del Trabajo del Área de Organización del Trabajo y Compensaciones.

Nombre Analista Responsable:

Firma:

**4.2 AVAL DE LA PROPUESTA POR PARTE DE LA  
JEFATURA DE LA INSTANCIA COMPETENTE DE LA DGSC**

Nombre:

Firma:

Sello



<b>SECCIÓN 5. DICTAMEN TÉCNICO</b> (USO EXCLUSIVO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIO CIVIL)		
<b>5.1. PRONUNCIAMIENTO DEL DICTAMEN TÉCNICO</b>		
<b>N° de Solicitud de referencia:</b> <sup>1</sup>	<b>El Director(a) del Área Competente de la Dirección General<sup>2</sup> determina PROCEDENTE la Modificación de:</b>	<b>Dictamen Técnico N°:</b>
<b>La Especialidad:</b>	<b>Código de Especialidad:</b>	
<b>Para modificar su apartado de:</b>	<input type="checkbox"/> Nombre <input type="checkbox"/> Definición <input type="checkbox"/> Características <input type="checkbox"/> Subespecialidad <input type="checkbox"/> Rango Aplicación <input type="checkbox"/> Atinencias Académicas → Incluir <input type="checkbox"/> Eliminar <input type="checkbox"/> Modificar <input type="checkbox"/>	
<b>Para que contemple:</b> Solo en caso de modificación de Nombre, Definición, Características, Subespecialidad o Rango de Aplicación		
<b>Indique el nombre de las atinencias a incluir, eliminar o modificar:</b> Solo en caso de modificación del apartado de Atinencias Académicas. De ser modificación, indicar el nombre de la que presente la especialidad y la nueva nomenclatura que aplica para la misma.		
<b>5.2. EMISIÓN DEL DICTAMEN TÉCNICO POR PARTE DEL DIRECTOR(A) DEL ÁREA</b>		
<b>Nombre del Director(a):</b>	<b>Fecha:</b>	<b>Sello</b>
<b>Firma:</b>		
<b>NOTA IMPORTANTE:</b> Según corresponda se pueden agregar en este espacio notas aclaratorias o transitorias, como, por ejemplo: derechos adquiridos, carrera administrativa de los servidores que ostentan carreras eliminadas con este dictamen.		
<b>El anterior Dictamen Técnico se fundamenta en lo dispuesto mediante Resoluciones DG-323-2011 y DG-043-2018.</b>		

<sup>1</sup> Número de Solicitud indicada por la Oficina de Gestión Institucional de Recursos Humanos.

<sup>2</sup> Indicar la instancia Competente, sea el Área de Gestión de Recursos Humanos, Área de Carrera Docente o el Área de Organización del Trabajo y Compensaciones.

**SECCIÓN N° 6: ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL DESCRIPTIVO DE ESPECIALIDADES**  
(USO EXCLUSIVO DEL ÁREA DE ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO Y COMPENSACIONES DE LA DGSC)

**Analista Responsable:**

**Firma:**

**Fecha de registros:**  
(ARCHIVOS WORD, PDF , WEB, HISTÓRICO, SAGETH, OTROS)

**6.1 INSTANCIA DE REVISIÓN**

**Analista Responsable de revisión de registros:**

**Firma:**

**Fecha de revisión:**